



Cerro Sombrero, 11 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.550/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-151-SE22, Servicio de producción evento día del niño 2022.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 13) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia"
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de producción de evento para celebración del día del niño 2022, a realizarse el día 14 de agosto.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*



- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 7) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 71% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 8) Que se recibió una cotización por parte del proveedor KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT N° 10.662.346-5 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$2.998.800.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 10 de agosto de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 159, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa DIA DEL NIÑO del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta 22-08-011 SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS por \$2.998.800.
- 11) El decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 12) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 13) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

D E C R E T O

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de producción de evento para celebración del día del niño 2022, a realizarse el día 14 de agosto.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de producción evento día del niño 2022", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de producción evento día del niño 2022**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PRODUCCIÓN EVENTO DÍA DEL NIÑO 2022 EN LA COMUNA DE PRIMAVERA. ACTIVIDAD A REALIZARSE EL DÍA 14/08/2022	01

Como detalle se considera:

- ANIMACIÓN Y CONCURSOS
- JUEGO INFLABLE 6 DE ALTO , 4 ANCHO, 6 DE LARGO PARA NIÑOS DE 7 A 13 AÑOS
- JUEGO INFLABLE 4 ALTO, 3 DE ANCHO, 7 DE LARGO PARA NIÑOS DE 4 A 7 AÑOS
- JUEGO INFLABLE 2.80 ALTO, 3 ANCHO, 4 LARGO PARA NIÑOS DE 1 A 4 AÑOS
- 3 ASISTENTES DE JUEGOS
- PLATAFORMA 360 CAMARA DE VIDEO PORTÁTIL GIRATORIA
- 2 SHOW PERSONAJES CORPÓREOS 15 MINUTOS
- PERSONA A CARGO DE LA MÚSICA
- 200 UNIDADES DE COMPLETOS: CON PALTA, TOMATE, VIENESAS, PORTA



- COMPLETOS, ADEREZOS, 1 CHEF 1 ASISTENTE
- 200 UNIDADES HELADOS MAQUINA SOFT: SABOR FRUTILLA CHOCOLATE EN VASITO
- PLÁSTICOS DE 4.0 ONZAS.
- TRANSPORTE IDA Y VUELTA
- ALOJAMIENTO EN CASO DE SER NECESARIO
- LLEGADA A CERRO SOMBRERO A LAS 11:00
- TÉRMINO INSTALACIÓN 13:00

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.998.800.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- En el caso de retrasos injustificados, entendiéndose la llegada a preparar el evento, como en el inicio del mismo, se podrán aplicar multas de 3UTM por cada hora. Lo anterior, según previa coordinación con la unidad técnica municipal.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-151-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$2.998.800 IVA incluido, a nombre de KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT N° 10.662.346-5, por la contratación de servicio de producción de evento para celebración del día del niño 2022, a realizarse el día 14 de agosto.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa DIA DEL NIÑO del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta 22-08-011 SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS por \$2.998.800.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGSTRESE en secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/CVV/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2137180-8efb89 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>